



Boletín Pulse Point para agosto de 2006  
Publicado por Alliance Consulting International  
Su Aliado en la Salud y Seguridad Ocupacional y el Medio Ambiente

---

## **SEMARNAT PUBLICA UNA NUEVA NORMA PARA CLASIFICACION DE RESIDUOS PELIGROSOS**

Por el M. en C. Enrique Medina Salmán

El pasado 23 de junio de 2006 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. Esta NOM es una revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los noventa días naturales siguientes de su publicación, o sea el 21 de Septiembre de 2006.

Esta Norma aplica para todos los residuos peligrosos en el país no obstante su punto de origen o su destino final para tratamiento o disposición.

Al igual que la Norma original, la parte central de esta NOM consiste en los listados de clasificación de residuos peligrosos que definen los procedimientos para determinar si un residuo es peligroso. La Norma contiene dos tablas, cinco listados y un anexo.

La Tabla 1 contiene los Códigos de Peligrosidad de los Residuos (CPR) que corresponden a Corrosivo, Reactivo, Inflamable, Tóxico (ambiental, agudo y crónico), y Biológico-infeccioso.

La Tabla 2 lista los Límites Máximos Permisibles para los Constituyentes Tóxicos en el Extracto PECT (Procedimiento de Extracción de Constituyentes Tóxicos) para 40 sustancias entre las que se incluyen metales, y compuestos orgánicos volátiles y semivolátiles.

De acuerdo con la NOM un residuo es peligroso si se encuentra en alguno de los siguientes listados:

- Listado 1: Clasificación de residuos peligrosos por fuente específica (Clave E).
- Listado 2: Clasificación de residuos peligrosos por fuente no específica (Clave NE).

- Listado 3: Clasificación de residuos peligrosos resultado del desecho de productos químicos fuera de especificaciones o caducos (Clave H, Tóxicos Agudos).
- Listado 4: Clasificación de residuos peligrosos resultado del desecho de productos químicos fuera de especificaciones o caducos (Clave T, Tóxicos Crónicos).
- Listado 5: Clasificación por tipo de residuos, sujetos a Condiciones Particulares de Manejo. Por ejemplo, los aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado. (Clave RP).

En uno de los aspectos mas interesantes de la nueva NOM, si el residuo no se encuentra en ninguno de los Listados 1 a 5 y es regulado por alguno de los criterios contemplados en otras normas, el residuo se sujetará a lo dispuesto en el instrumento regulatorio correspondiente:

- Los lodos y biosólidos están regulados por la NOM-004-SEMARNAT-2002.
- Los bifenilos policlorados (BPC's) están sujetos a las disposiciones establecidas en la NOM-133-SEMARNAT-2000.
- Los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos están sujetos a lo definido en la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.
- Los jales mineros se rigen bajo las especificaciones incluidas en la NOM-141-SEMARNAT-2003.

El significado de esta definición es que aunque los combustibles y aceites usados se consideran como residuos peligrosos, los suelos afectados por estos mismos hidrocarburos solo se considerarán como peligrosos si rebasan los límites máximos permisibles de la NOM-138- SEMARNAT/SS-2003, que en el caso de la fracción media (diesel) esto significa por arriba de los 5000 mg/kg. Por consiguiente, se puede interpretar que los suelos con menor afectación podrían ser dispuestos en sitios designados para desechos sólidos no peligrosos, como son los rellenos sanitarios municipales.

Si el residuo no está listado o no cumple con las particularidades establecidas en las otras normas se deberá definir si es que éste presenta alguna de las características de peligrosidad que se mencionan en esta Norma Oficial Mexicana. Esta determinación se llevará a cabo mediante alguna de las opciones que se mencionan a continuación:

- Caracterización o análisis CRIT (Corrosivo, Reactivo, Inflamable y Tóxico ambiental) de los residuos junto con la determinación de las características de Explosividad y Biológico-Infecioso.
- Manifestación basada en el conocimiento científico o la evidencia empírica sobre los materiales y procesos empleados en la generación del residuo en los siguientes casos:
  - Si el generador sabe que su residuo tiene alguna de las características de peligrosidad establecidas en esta norma.

- Si el generador conoce que el residuo contiene un constituyente tóxico que lo hace peligroso.
- Si el generador declara, bajo protesta de decir verdad, que su residuo no es peligroso.

Los análisis a realizar para la determinación de las características CRIT de peligrosidad en los residuos no contemplan las toxicidades aguda y crónica referidas en los Listados 1, 2, 3 y 4. En lo que respecta a toxicidad ambiental, el extracto PECT obtenido mediante el procedimiento establecido en la NOM-053-SEMARNAT-1993, deberá contener cualquiera de los constituyentes tóxicos listados en la Tabla 2 de esta Norma en una concentración mayor a los límites establecidos.

Las muestras para determinaciones analíticas deben ser tomadas directamente a la salida del proceso o del área de almacenamiento en su caso, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Norma Mexicana correspondiente y deberán ser representativas del volumen generado, considerando las variaciones en el proceso y, además, se debe establecer la cadena de custodia para las mismas.

El Anexo 1 de la Norma contiene la lista de las sustancias peligrosas que se utilizaron para clasificar residuos peligrosos por “Fuente Específica” y “Fuente No Específica”, en función de sus Toxicidades ambiental, aguda o crónica. Sin embargo, no indica la concentración límite para los tóxicos agudos o crónicos.

Para los residuos peligrosos de los Listados 1 y 2 se podrán solicitar Condiciones Particulares de Manejo, según lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que aun no ha sido emitido.

La Secretaría reconocerá las determinaciones analíticas de la prueba CRIT que hayan sido muestreadas y analizadas por un laboratorio acreditado y aprobado conforme a las disposiciones legales aplicables.

La nueva norma reemplaza el procedimiento para obtener las Constancias de No Peligrosidad que eran expedidas por SEMARNAT a solicitud de un generador para reclasificar a un residuo particular como no peligroso, lo que resultaba en menos requisitos reglamentarios, de manejo y disposición. La nueva Norma le permite al generador hacer dichas determinaciones por medio del análisis CRIT o por conocimiento del propio generador de acuerdo con los lineamientos de esta Norma. Las Constancias de No Peligrosidad que estén vigentes a la entrada en vigor de esta Norma Oficial Mexicana tendrán validez hasta el plazo por el cual fueron emitidas.

En términos generales la nueva Norma es más congruente con la práctica actual de manejo de residuos peligrosos en México, como por ejemplo en el caso de las determinaciones de no-peligrosidad y en el manejo de los residuos de remediación de suelos. Asimismo, el nuevo procedimiento de clasificación de los residuos se enmarca en la nueva Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la cual permite la clasificación de residuos de manejo especial como son los aceites usados y los residuos del equipo electrónico que son amenos a su reciclado y reutilización. Al mismo tiempo, la Norma deja algunos aspectos sin definir, en parte debido a las demoras en la expedición del reglamento de la nueva ley general.

Si tiene preguntas sobre este artículo u otros asuntos de salud, seguridad o medio ambiente, nos puede contactar al (619) 297-1469 o enviarnos un correo a [emedina@pulse-point.com](mailto:emedina@pulse-point.com).

*PP*

Alliance Consulting International  
Su Aliado en la Salud y Seguridad Ocupacional y el Medio Ambiente  
3361 28th St.  
San Diego, California 92104  
(619)297-1469  
(fax (619)297-1023  
[emedina@pulse-point.com](mailto:emedina@pulse-point.com)  
[www.pulse-point.com](http://www.pulse-point.com)

Para ver previos artículos de Pulse Point en ingles, visite la sección "archive" en: [www.pulse-point.com/](http://www.pulse-point.com/)

-----  
Si desea que quitemos su nombre de la lista de suscriptores, simplemente responda a este mensaje y escriba "Unsubscribe" en la barra del tema.  
-----

All material Copyright © 2006 Pulse Point.  
Pulse Point está escrita para el beneficio de nuestros lectores con la única intención de proporcionar información general. Los artículos no se deben considerar como opiniones específicas o como sustituto a consejo profesional en casos particulares.